

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ  
Secretaria.

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Rad. 686793105001-2019-00232-00*

Al examinar el expediente y de conformidad con lo estipulado en los artículos 42-5- y 132 del C.G. del P., se advierte la necesidad de adoptar medidas para sanear el trámite que se le debe impartir a este proceso, con el fin de evitar futuras nulidades.

En efecto, mediante auto del siete (7) de septiembre de 2022, se admitió la demanda incoada por **Jesús Alexander Rodríguez Galán** en contra de **Lisseth Camila Méndez Barajas**, impartiendo a la misma el trámite correspondiente al de un proceso de única instancia, cuando por la cuantía de las pretensiones el proceso debe rituarse por el trámite correspondiente al proceso ordinario laboral de primera instancia, toda vez que las mismas superan los 20 SMMLV (art. 12 del C.P.T.S.S.)<sup>1</sup>.

Si lo anterior es así, como en efecto lo es, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P., corresponde al Juzgado adecuar el trámite al que legalmente corresponde, esto es, al de un proceso ordinario laboral de primera instancia, señalado en el art. 74 y ss., del C. P.T. y de la S.S.

---

<sup>1</sup> Ver archivo 1 del expediente digital.

En tal virtud, el término para contestar la demanda corresponde al de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, razón por la cual, la audiencia prevista para el día 28 de abril de 2023 será reprogramada una vez se trabé la litis en debida forma.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

**EVA XIMENA ORTEGA HERNANDEZ**

Firmado Por:  
Eva Ximena Ortega Hernández  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc969aeedb287373471241b97ceeb39bb55302315e5bf43211ecbb4f94068e5**

Documento generado en 27/04/2023 05:52:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**